E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

0 0 0 0 3 8

CONTRATO No.	
OBJETO:	**El contratista se compromete para con el Hospital a suministrarle los Medicamentos y dispositivos medico Médicos para satisfacer las necesidades del servicio del mismo, confórmela listado de medicamentos y dispositivos medicos que se identifican en el anexo tecnico de los terminos de referencia que sirvieron de soporte a la convocatoria publica No.009 de 2012, y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento.**
CONTRATISTA:	**SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE S.A "SUMECAR" NIT.806009848-3**

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoria Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personeria Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE S.A "SUMECAR"**, identificada con el Nit.806009848-3 representada legalmente por **GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.087.607 expedida en Cartagena (Bol), quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena; por lo que debe contar con los medios necesarios para garantizar la cobertura delegada en el nivel de complejidad que se le adjudicó al momento de su creación; 2) Que la Junta Directiva mediante acuerdo 006 de diciembre de 2012, otorgo las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros; 3) Que para desarrollar el objeto descrito, se hace necesario además de contar con personal calificado para el efecto, poseer las herramientas que garanticen la recuperación del paciente frente a la patología que presente; 4) Que para prestar los servicios de salud en cada una de las etapas que señala el decreto ordenanzal como fin misional de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, es indispensable contar con un stock mínimo de medicamentos y material medico quirúrgico que permitan al personal asistencial resolver el cuadro clinico del paciente; 5) Que por tratarse de una necesidad cierta, evidente y permanente, la ESE Hospital Universitario del Caribe, debe contratar el suministro requerido para Garantizar la provisión de medicamentos e insumos, para cumplirle a sus usuarios, 6) Que por la motivación expuesta, y con sustento en la especialidad que le brinda su naturaleza jurídica, se deben suscribir los diferentes contratos necesarios para garantizar la prestación del servicio, en forma continua permanente, ininterrumpida, y eficiente, y en esta medida, poder desarrollar el fin misional establecido legal y estatutariamente a esta entidad. 7) Que en este orden y ante el requerimiento prioritario de garantizar el acceso a los medicamentos y del material medico quirúrgico que el personal asistencial requiera para prestar el servicio de salud; y teniendo en cuenta que existen picos en la demanda del suministro de medicamentos y material medicoquirúrgico, toda vez que se encuentra funcionando el área de hospitalización, sumado al hecho que actualmente está operando la consulta externa, hemos previsto manejar un contrato cuyo valor y vigencia nos permita abastecer al Hospital de aquellos que vaya exigiendo la necesidad del servicio de manera tal que no se genere un superávit en almacén, ni se causen traumatismos por ausencia de herramientas para garantizar el servicio eficiente y oportuno de ésta unidad de negocios; 8) Que frente a la necesidad planteada y ante el requerimiento de los suministros antes descritos, se hace necesario contratar este suministro para brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESE; 9) Que en el acuerdo No. 007 de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer; 10) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de una sola propuesta; **11)** Que así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE S.A "SUMECAR"**, viene suministrando los elementos que en estos momentos se requieren y que dicha empresa ha manifestado su intención de continuar con el suministro, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, y por que además la firma **SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE S.A "SUMECAR"**, , entrego al Hospital propuesta económica para el suministro de medicamentos acogiendo los valores a los cuales fue adjudicada la convocatoria Publica No.009 de 2012, la cual fue aprobada por la Subgerencia de Apoyo Terapéutico y la Subgerencia Administrativa del Hospital; 12) Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 0022 de fecha 01 de enero de 2013; 13) Que por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** El contratista se compromete para con el Hospital a suministrarle los Medicamentos y dispositivos medico Médicos para satisfacer las necesidades del servicio del mismo, confórme al listado de medicamentos y dispositivos médicos que se identifican en el anexo técnico de los términos de referencia que sirvieron de soporte a la convocatoria publica No.009 de 2012, y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En desarrollo del presente contrato, el Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos acordados; 2) Suministrar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del hospital, los medicamentos y/o material medico quirúrgico solicitados por el Hospital, de conformidad con las cantidades detalladas en dicha solicitud; 3) Garantizar la existencia de los medicamentos y/o material medico quirúrgico requeridos por el Hospital de conformidad con la necesidad planteada en el análisis de conveniencia; durante el término de vigencia del presente negocio jurídico; 4) Entregar los medicamentos y material medico quirúrgico requeridos; previendo siempre que los mismos cumplan con las disposiciones legales establecidas para el manejo de éste tipo de productos y en el plazo exigido por el Hospital; 5) Cumplir con el plazo de entrega consignado en el presente documento; 6) Enviar los medicamentos y/o material

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO:	**El contratista se compromete para con el Hospital a suministrarle los Medicamentos y dispositivos medico Médicos para satisfacer las necesidades del servicio del mismo, confórmela listado de medicamentos y dispositivos medicos que se identifican en el anexo tecnico de los terminos de referencia que sirvieron de soporte a la convocatoria publica No.009 de 2012, y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento.**
CONTRATISTA:	**SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE S.A "SUMECAR" NIT.806009848-3**

medico quirúrgico de conformidad con los pedidos del Hospital, previa verificación de la fecha de vencimiento de los mismos, que en todo caso, será mínimo de un año después de su entrega al Hospital; a menos que se trate de aquellos que por su naturaleza, posean una fecha de vencimiento inferior, caso en el cual, deberá certificarse este hecho por el interventor; 7) Entregar los productos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, asumiendo los costos de transporte que ello genere. 8) Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato; 9) Reponer sin ningún costo adicional los medicamentos y/o insumos que lleguen en mal estado, o su empaque abierto y/o dañado; o que no obedecieren a las especificaciones exigidas por el Hospital; 9) Si tres meses antes de la fecha de vencimiento de los medicamentos o insumos cuya utilización esté restringida a dicha fecha, el Hospital informare que éstos no han sido consumidos, el CONTRATISTA, se compromete a realizar su reposición por otros cuya fecha de expiración a partir del momento del cambio sea mínimo de un año; 10) Remitir con cada producto solicitado copia de su registro INVIMA, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. 11) El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital. 12) Ejecutar sus obligaciones y ejercer sus derechos bajo el principio y los postulados de la buena fe, la cual se resumirá en todas las gestiones que adelante para el cumplimiento del contrato. 13) Las que se puedan desprender de la naturaleza del suministro de éste tipo de productos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El Hospital se obliga a: 1) Designar a la persona interventora del contrato; 2) Revisar que los elementos objeto del suministro cumplan con las especificaciones y características requeridas; 3) Verificar la entrada al almacén de los elementos objeto de este contrato; 4) Realizar las solicitudes de medicamentos y/o material medico quirúrgico por escrito, mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación al requerimiento material de los mismos; 5) Confirmar telefónicamente o por otro medio el pedido que se realiza; 6) Pagar la facturación en la forma acordada; 7) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($400.000.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos y demás impuestos de ley, en que deba incurrir el contratista para el oportuno y eficiente cumplimiento del contrato; que se cancelarán de conformidad con los precios ofertados para cada producto por el contratista en la propuesta presentada y aceptada por el Hospital; **PARÁGRAFO 1**: El Hospital pagará al Contratista los valores por los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, acompañada de los documentos conducentes para el pago y del informe y certificado que emita el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2**: En caso de requerirse medicamentos y/o material medico quirúrgico que no estuvieren consignados en el listado aludido en la cláusula primera del presente contrato y se requieren por el hospital atendiendo al carácter de necesario, urgente y prioritario y que el contratista estuviere en la capacidad de suministrar, el Subgerente de Apoyo Terapéutico deberá realizar una verificación previa de los precios que al respecto maneje el mercado, y en tal medida, procederá a negociar su precio con el CONTRATISTA, quien se ajustará a los rangos económicos existentes; De éste procedimiento, el SUBGERENTE dejará constancia antes de realizar el pedido en aras de garantizar que no existan sobre costos. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Un (01) Mes a partir del perfeccionamiento del presente documento o hasta agotar el valor apropiado para el efecto. **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **OCTAVA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, y presentar para su aprobación, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de su vigencia y seis (6) meses más; b) Calidad: por el 20% del valor total del contrato, por el término de su vigencia y un año mas; **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo. **DÉCIMA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolvera en derecho y se ajustara al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuéstales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0022 de enero 01 de 2013. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por incumplimiento parcial, las cuales obrarán como apremio al contratista equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato; pues en adelante se declarará el incumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez verificado el incumplimiento parcial por parte del interventor, y liquidada el valor de las multas, las mismas se consignarán en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y financiera. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.-** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000038
OBJETO:	El contratista se compromete para con el Hospital a suministrarle los Medicamentos y dispositivos medico Médicos para satisfacer las necesidades del servicio del mismo, confórmela listado de medicamentos y dispositivos medicos que se identifican en el anexo tecnico de los terminos de referencia que sirvieron de soporte a la convocatoria publica No.009 de 2012, y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento.
CONTRATISTA:	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE S.A "SUMECAR" NIT.806009848-3

sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL; **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital, delega las funciones de interventoría del presente contrato al Comité de Interventoria, quien velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento, el supervisor deberá. a) Propender por que el objeto del contrato se cumpla en el término estipulado, y conforme a los fines del servicio que se presta. b) Exigir la información y formular las observaciones del caso con el fin de requerir al contratista y efectuar por parte de este las correcciones a que hubiere lugar. c) velar por la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por el reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011; **DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** La publicación del contrato estará a cargo del Hospital en el SECOP; **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACION**: El presente Contrato se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación; En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: CADUCIDAD**: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **VIGESIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Documentos que acreditan la representación legal del Contratista; 3) Anexo Técnico; 4) Propuesta del Contratista; 5) Estudio Previo; 6) Los demás documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 15 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO
EL CONTRATISTA

Reviso: Maria I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica